

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 1º de octubre de 2020. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente, Sírvase ordenar.



MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

**AUTO No. 835
PROCESO. EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
RAD. No. 76-147-31-03-002- 2019-00090-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Octubre catorce (14) de dos mil veinte
(2.020).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y resolver sobre la devolución del Despacho Comisorio No. 018 allegado por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO en este Proceso Efectividad de Garantía Real instaurado por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, contra la señora **JENNIFER DUQUE ESTEBAN**.

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura por Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el 16 de Marzo de 2020- Acuerdo PCSJA2011517 dada la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada Covid-19, catalogada por Organización Mundial de Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá **a reactivar la actuación en éste proceso**.

2. Respecto de la devolución del **Despacho Comisorio No. 018** allegado por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO**, por Oficio con Código MMSC.20047.1, sin diligenciar, no obstante según constancia suscrita por la Escribiente del juzgado (archivo 007 Exp digital) pese a hacerse alusión a siete folios anexos, solo se adjuntó un archivo en formato PDF, razón por la cual, previo a poner en conocimiento tal comunicación a las partes, para los fines del Art. 40 del Código General del Proceso,

se requerirá a tal dependencia, para que en el término de cinco (5) días allegue los folios que aduce de forma completa.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º.- REACTIVAR la actuación en el Proceso Efectividad de Garantía Real instaurado por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, contra la señora **JENNIFER DUQUE ESTEBAN**, ante el **levantamiento de términos judiciales.**

2º.- REQUERIR a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO** para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue los folios que aduce de forma completa. Allegados los documentos, se dispondrá lo pertinente.

3º.- NOTIFICAR éste auto, de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

MGZ

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

494b428bd69047d36b511061c11cb28f305ab62a166606d3ad69223e3de989e8

Documento generado en 14/10/2020 01:22:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**